

ACTA N° 1/2019

En la ciudad de Sevilla, en la sede de la Delegación Territorial de la Cultura, Turismo y Deporte, siendo las 9:30 horas del día 10/01/2019, se reunió la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, bajo la Presidencia de D. JOSÉ MANUEL GIRELA DE LA FUENTE, Delegado Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, con la asistencia de los siguientes Miembros:

- DÑA. MARÍA ANTONIA TEVA SARRIÓN, Jefa de Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial
- DÑA. MARÍA LUZ PALACIOS RODRÍGUEZ, representante de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
- DÑA. TERESA LAGUNA PAÚL, representante de la Universidad de Sevilla
- D. RAFAEL LÓPEZ PALANCO, persona de reconocido prestigio
- D. ANTONIO MANUEL PINELO GÓMEZ, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias
- D. EDUARDO MARTÍNEZ ZUÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios-GAESCO
- DÑA. NURIA CANIVELL ACHABAL, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla
- D. ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, representante de la Sección de Arqueología del Colegio de Doctores y Licenciados
- D. JUAN GARCÍA GIL, Arquitecto, representante del Ayuntamiento de Sevilla
- D. LUIS MARTÍN, Arquitecto, representante del Ayuntamiento de Marchena
- D. FERNANDO SORIANO GÓMEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.
- D. JOSÉ ILDEFONSO RUIZ CECILIA, Director del Conjunto Arqueológico de la Necrópolis de Carmona
- D. JOSÉ JAVIER PUERTO RODRÍGUEZ, Secretario, Funcionario de esta Delegación Territorial, Licenciado en Derecho (P.A. del Secretario de la Comisión)

Abierta la sesión una vez válidamente constituida la comisión según se establece en el artículo 17 de la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se procedió al examen e informe de los puntos incluidos en el Orden del Día y que se detallan a continuación:

I.- LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Los acuerdos contenidos en el acta anterior se aprobaron en esa misma sesión, sin necesidad de ulterior ratificación.



C/ Castelar 22, 41001. Sevilla
Tel: 955 03 62 00 Fax: 955 03 62 32

1

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSÉ JAVIER PUERTO RODRÍGUEZ	FECHA	15/01/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	1/14

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL GIRELA DE LA FUENTE	FECHA	15/01/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	1/14

II.- EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES.

■ N° 01

- **Localidad:** (BOLLULLOS DE LA MITACIÓN)
- **Interesado:** Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación
- **Emplazamiento:** ESPACIO CUATROVITAS
- **Asunto:** PROPUESTA DE INSCRIPCIÓN EN EL CGPHA: ZONA PATRIMONIAL "CUATROVITAS"
- **Expediente:** EXPEDIENTE BIC: ZONA PATRIMONIAL "CUATROVITAS"
- **Acuerdo:** El Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación ha presentado en esta Delegación Territorial solicitud y documentación técnica justificativa de los valores del conjunto patrimonial ubicado en el territorio o espacio denominado "Cuatrovitas", en Bollullos de la Mitación (Sevilla), para su inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, redactada por el citado Ayuntamiento, con el concurso de los técnicos: Dra. Magdalena Valor Piechotta. Coordinadora y redactora; Dr. Alfonso Álvarez-Ossorio. Redactor; Dr. Alejandro Jiménez Hernández. Redactor; elaboración de mapas y planos y maquetación; don Fermín Seño Asencio. Redactor; doña Pilar Lafuente Ibáñez. Redactora y don Francisco Rivas Rivas. Redactor.

A petición del Delegado Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, se somete este documento a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en calidad de órgano consultivo de la administración cultural.

Analizada por tanto la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, lo siguiente:

1. Informar favorablemente la propuesta del Delegado Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, a solicitud del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, de incoación de expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, del conjunto patrimonial ubicado en el territorio o espacio denominado "Cuatrovitas", en el municipio de Bollullos de la Mitación (Sevilla), cuya descripción y delimitación figura en la documentación técnica elaborada y que en este informe damos por reproducida.

Igualmente, se propone informar favorablemente la delimitación de un entorno de protección para los bienes inmuebles cuya descripción y delimitación figura en la documentación técnica elaborada y que, asimismo, en este informe damos por reproducida.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 30.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, "La inscripción de bienes inmuebles en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejada la obligación de adecuar el planeamiento urbanístico a las necesidades de protección de tales bienes (...). Dicha obligación no podrá quedar excusada por la existencia de un planeamiento contradictorio con la protección de los bienes inscritos, ni por la inexistencia de planeamiento que contemple a los bienes inscritos."

3. Dar traslado a la Dirección General de Bienes Culturales y Museos de la Consejería de Cultura como órgano competente para su incoación.



C/ Castelar 22, 41001, Sevilla
Tel.: 955 03 62 00 Fax: 955 03 62 32

<small>Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</small>			
FIRMADO POR	JOSÉ JAVIER PUERTO RODRIGUEZ	FECHA	15/01/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	2/14

<small>Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</small>			
FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL GIRELA DE LA FUENTE	FECHA	15/01/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	2/14

■ N° 01

- **Localidad:** (CARMONA)
- **Interesado:** DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
- **Emplazamiento:** CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE LA NECRÓPOLIS DE CARMONA
- **Asunto:** PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LA TUMBA DE POSTUMIO Y ENTORNO CERCANO
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN EL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE LA NECRÓPOLIS
- **Acuerdo:** La tumba de Postumio se encuentra incluida dentro de la delimitación de la zona arqueológica denominada Necrópolis y Anfiteatro Romanos de Carmona, que fue declarada Bien de Interés Cultural mediante el Decreto 55/2003, de 18 de febrero, y que queda inscrita como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el Proyecto de Restauración de la tumba de Postumio y entorno cercano en el Conjunto Arqueológico de Carmona por considerar que supone una mejora de las condiciones de conservación de ese complejo funerario y su entorno y que se encuadra y se adecua a lo establecido en los artículos 20, 21 y 22 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

■ N° 01

- **Localidad:** (MARCHENA)
- **Interesado:** AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
- **Emplazamiento:** RECINTO AMURALLADO DE MARCHENA
- **Asunto:** PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA CONSOLIDACIÓN DEL MONUMENTO RONDA ALCAZABA
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN EL RECINTO AMURALLADO DE MARCHENA
- **Acuerdo:** El Recinto Amurallado de Marchena que comprende tanto el Castillo de la Mota como el Palacio Ducal, conforma un conjunto fortificado de importancia capital dentro de la arquitectura defensiva del patrimonio histórico español, la cual, en su conjunto, esta protegida por el Decreto de 22 de abril de 1949, sobre Protección de los Castillos Españoles, que no llega a ser derogado por la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, sino que, al contrario, se mantiene y se le da una notable presencia, de manera que a todos estos elementos protegidos por dicho Decreto se les otorga la consideración de Bienes de Interés Cultural (BIC) en virtud de su disposición adicional segunda. Igualmente, este conjunto fortificado se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía



C/ Castelar 22, 41001, Sevilla
Tel: 955 03 62 00 Fax: 955 03 62 32

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSÉ JAVIER PUERTO RODRIGUEZ	FECHA	15/01/2019
ID FIRMA		PÁGINA	3/14

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL GIRELA DE LA FUENTE	FECHA	15/01/2019
ID FIRMA		PÁGINA	3/14

mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el referido CGPHA.

Por todo lo anterior, cualquier intervención en el bien, en su entorno o en el bien mueble requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA).

La Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico y el Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establecen que le corresponde a la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA CONSOLIDACIÓN DEL MONUMENTO RONDA ALCAZABA, con visado nº 18/004425 – T001, promovido por el Ayuntamiento de Marchena, por considerarlo completo y correcto en su análisis y diagnóstico, y adecuada y detallada la propuesta de intervención en cuanto a materiales y técnicas a emplear.

No obstante, en el transcurso de las obras se deberá realizar una intervención arqueológica preventiva consistente en control arqueológico de los movimientos de tierra y estudio paramental.

Finalizada la intervención, deberá presentarse una memoria explicativa de la misma, conforme establece el artículo 21.2 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

■ N° 01

- **Localidad:** OSUNA
- **Interesado:** ██████████
- **Emplazamiento:** CARRERA, 9
- **Asunto:** PROYECTO BÁSICO Y REFORMADO DE REHABILITACIÓN DE INMUEBLE PARA LOCAL Y VIVIENDA
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE CARRERA 9
- **Acuerdo:** La finca se encuentra incluida en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluida en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico. Por ello, es necesario la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA), competencia delegada en las Delegaciones Provinciales -hoy Delegaciones Territoriales-, mediante Resolución, de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales.

Por su parte, el artículo 33.6 de la LPHA, remite a un proyecto de conservación, regulado en el Título II de la ley, que debe presentar el solicitante de la autorización establecida en el artículo 33.3 de la LPHA, estableciendo el citado título, entre otras determinaciones, los criterios de



C/ Castelar 22, 41001, Sevilla
Tel: 955 03 62 00 Fax: 955 03 62 32

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER PUERTO RODRIGUEZ	FECHA	15/01/2019
ID FIRMA		PÁGINA	4/14

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL GIRELA DE LA FUENTE	FECHA	15/01/2019
ID FIRMA		PÁGINA	4/14

conservación y los tipos de intervenciones que podrán ser de conservación, restauración y de rehabilitación.

Por otro lado, conforme al artículo 38 de la citada LPHA, las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural, exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Resulta aplicable, asimismo, el artículo 21.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español que establece que, "la conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto" y el artículo 20.3 de la misma Ley: "... en todo caso, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones".

Analizados el Proyecto básico y Reformado de rehabilitación de inmueble para local y vivienda en calle Carrera nº 9 de Osuna, se solicita la presentación de una nueva propuesta al entender que intervención recogida en la documentación presentada, si bien mejora las condiciones de salubridad y habitabilidad del inmueble y reproduce la fachada con gran fidelidad, vulnera el artículo 20.3 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, en cuanto al incremento de edificabilidad con la ocupación total del patio y, además, los nuevos muros no recuperan los espesores originales, lo que hace que pierdan su materialidad.

■ N° 02

- **Localidad:** (OSUNA)
- **Interesado:** [REDACTED]
- **Emplazamiento:** CALLE SOR ÁNGELA DE LA CRUZ 23
- **Asunto:** SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MENOR PARA PICADO DE PARAMENTOS
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE SOR ÁNGELA DE LA CRUZ 23
- **Acuerdo:** La finca se encuentra incluida en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluida en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico, que aún no cuenta con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente. Por ello cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por su parte, el artículo 33.6 de la LPHA, remite a un proyecto de conservación, regulado en el Título II de la ley, que debe presentar el solicitante de la autorización establecida en el artículo 33.3 de la LPHA, estableciendo el citado título, entre otras determinaciones, los criterios de conservación y los tipos de intervenciones que podrán ser de conservación, restauración y de rehabilitación.

Resulta aplicable, asimismo, el artículo 21.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español que establece que, "la conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así



C/ Castelar 22, 41001, Sevilla
Tel.: 955 03 62 00 Fax: 955 03 62 32

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://w050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSÉ JAVIER PUERTO RODRÍGUEZ	FECHA	15/01/2019
ID FIRMA	8V9M41Y765CF8M6L4N978L44737384117M	PÁGINA	5/14

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://w050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL GIRELA DE LA FUENTE	FECHA	15/01/2019
ID FIRMA	8V9M41Y765CF8M6L4N978L44737384117M	PÁGINA	5/14

como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto”.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la solicitud de licencia de obra menor para picado de paramentos, en la calle Sor Ángela de la Cruz, 23 de Osuna – Sin Visado, al entender que no genera ni impacto negativo en el Conjunto Histórico en el que está incluido el inmueble, ni altera su tipología edificatoria y mejora las condiciones de salubridad y habitabilidad del mismo.

■ N° 01

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:** [REDACTED]
- **Emplazamiento:** CALLE PAGÉS DEL CORRO, 130
- **Asunto:** PROYECTO BÁSICO DE REDISTRIBUCIÓN DE LOCAL PARA CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE PAGÉS DEL CORRO 130 EXPT 1190/18
- **Acuerdo:** El referido inmueble, por Orden de 14 de marzo de 1995, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, en adelante CGPHA, con carácter específico y la categoría de Lugar de Interés Etnológico. En virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA), pasa a denominarse Bien de Interés Cultural.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

En las instrucciones Particulares de la citada Orden de 14 de marzo, en el apartado 1.a) se establece respecto a la concreción del tipo de obras y usos, que es necesario preservar el uso del corral como vivienda tipo andaluza donde además tradicionalmente han estado establecidos pequeños talleres o negocios, añadiendo en el apartado 1.c) de las mismas que, respecto al uso y actividades, si se pretendieran otras diferentes necesitarán la aprobación por parte de la Consejería de Cultura y serán siempre respetuosas con el lugar de interés etnológico, es decir, respetarán los elementos integrantes, tanto materiales como inmateriales (forma de vida) del corral.

Urbanísticamente, el Corral de la Encarnación se halla en una zona calificada como Centro Histórico. El edificio está catalogado con nivel C, Protección Parcial Grado 1, por el PGOU de Sevilla, dentro del Catálogo Periférico como elemento CP.052.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el “Proyecto básico de redistribución de local para centro de educación especial” en calle Pagés del Corro n°130 de Sevilla, con visado



C/ Casalar 22, 41001, Sevilla
Tel: 955 03 62 00 Fax: 955 03 62 32

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSÉ JAVIER PUERTO RODRIGUEZ	FECHA	15/01/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	6/14

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL GIRELA DE LA FUENTE	FECHA	15/01/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	6/14

18/001976-T001, pues se considera que la intervención que se propone es respetuosa y compatible con el lugar de interés etnológico.

■ N° 02

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:** DIPUTACIÓN DE SEVILLA
- **Emplazamiento:** SAN LUIS, 37
- **Asunto:** PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DEL ANTIGUO REFECTORIO A SALA DE EXPOSICIONES DEL CONJUNTO MONUMENTAL DE SAN LUIS DE LOS FRANCESSES,
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN SAN LUIS DE LOS FRANCESSES
- **Acuerdo:** El conjunto monumental de San Luis de los Franceses, a que se refiere el proyecto presentado, se conforma con dos expedientes de Bien de Interés Cultural (BIC): el primero de ellos es el referido a la iglesia de San Luis de los Franceses, que se declara monumento histórico-artístico mediante Decreto de 5 de abril de 1946, publicado en el BOE de 5 de mayo siguiente y es BIC en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; el segundo expediente es el que contempla al resto de la edificación y que engloba el Antiguo Hospicio Provincial y la Capilla Doméstica del noviciado Jesuita, declarados BIC mediante el Decreto 403/1994, de 11 de octubre publicado en el BOJA 11, de 21 de enero de 1995. Ambas edificaciones, pues, se encuentran inscritas en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, mediante la cual, los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el referido CGPHA.

La referida Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

Aparte de ello, estos inmuebles se encuentran incluidos en el denominado Sector 2 –San Luis–, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, que cuenta con documento convalidado por la Administración competente en materia de Patrimonio Histórico y aprobado definitivamente con fecha 29 de octubre de 1998, con lo que las competencias en materia de licencias urbanísticas se encuentran residenciadas en el Ayuntamiento de Sevilla a excepción hecha de los BIC y sus respectivos entornos.

La citada Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver



C/ Castelar 22, 41001, Sevilla
Tel: 955 03 62 00 Fax: 955 03 62 32

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSÉ JAVIER PUERTO RODRIGUEZ	FECHA	15/01/2019
ID FIRMA		PÁGINA	7/14

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL GIRELA DE LA FUENTE	FECHA	15/01/2019
ID FIRMA		PÁGINA	7/14

este tipo de autorizaciones.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros Informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DEL ANTIGUO REFECTORIO A SALA DE EXPOSICIONES DEL CONJUNTO MONUMENTAL DE SAN LUIS DE LOS FRANCESES, sin visar, en calle San Luis nº 37 de Sevilla, con las siguientes condiciones:

- Se deberá presentar el correspondiente proyecto de recuperación de la decoración pictórica de las bóvedas para su autorización previa por parte de esta Delegación Territorial.
- Que las unidades exteriores de climatización, sean ubicadas en zonas más discretas próxima a la instalación.

Se deberá presentar una Memoria Final que documente las acciones que en el desarrollo normal de las mismas se han llevado a cabo, conforme a lo establecido en el artículo 21.2 de la ley 14/2007.

■ N° 03

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:** DIPUTACIÓN DE SEVILLA
- **Emplazamiento:** SAN LUIS, 37
- **Asunto:** PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DEL "PATIO 5" Y FACHADAS EXTERIORES DEL CONJUNTO MONUMENTAL DE SAN LUIS DE LOS FRANCESES
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN SAN LUIS DE LOS FRANCESES

- **Acuerdo:** El conjunto monumental de San Luis de los Franceses, a que se refiere el proyecto presentado, se conforma con dos expedientes de Bien de Interés Cultural (BIC): el primero de ellos es el referido a la iglesia de San Luis de los Franceses, que se declara monumento histórico-artístico mediante Decreto de 5 de abril de 1946, publicado en el BOE de 5 de mayo siguiente y es BIC en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; el segundo expediente es el que contempla al resto de la edificación y que engloba el Antiguo Hospicio Provincial y la Capilla Doméstica del noviciado Jesuita, declarados BIC mediante el Decreto 403/1994, de 11 de octubre publicado en el BOJA 11, de 21 de enero de 1995. Ambas edificaciones, pues, se encuentran inscritas en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, mediante la cual, los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el referido CGPHA.

La referida Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la



C/ Casalar 22, 41001, Sevilla
Tel: 955 03 62 00 Fax: 955 03 62 32

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSÉ JAVIER PUERTO RODRIGUEZ	FECHA	15/01/2019
ID FIRMA		PÁGINA	8/14

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL GIRELA DE LA FUENTE	FECHA	15/01/2019
ID FIRMA		PÁGINA	8/14

pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.
 Aparte de ello, estos inmueble se encuentran incluidos en el denominado Sector 2 –San Luis–, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, que cuenta con documento convalidado por la Administración competente en materia de Patrimonio Histórico y aprobado definitivamente con fecha 29 de octubre de 1998, con lo que las competencias en materia de licencias urbanísticas se encuentran residenciadas en el Ayuntamiento de Sevilla a excepción hecha de los BIC y sus respectivos entornos.
 La citada Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros Informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DEL "PATIO 5" Y FACHADAS EXTERIORES DEL CONJUNTO MONUMENTAL DE SAN LUIS DE LOS FRANCESES, sin visar, en calle San Luis nº 37 de Sevilla.
 Se deberá presentar una Memoria Final que documente las acciones que en el desarrollo normal de las mismas se han llevado a cabo, conforme a lo establecido en el artículo 21.2 de la ley 14/2007.

■ N° 04

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:** DIPUTACIÓN DE SEVILLA
- **Emplazamiento:** SAN LUIS, 37
- **Asunto:** PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REPARACIÓN DE ESTANQUIDAD DE CUBIERTAS Y CARPINTERÍAS DEL CONJUNTO MONUMENTAL DE SAN LUIS DE LOS FRANCESES
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN SAN LUIS DE LOS FRANCESES
- **Acuerdo:** El conjunto monumental de San Luis de los Franceses, a que se refiere el proyecto presentado, se conforma con dos expedientes de Bien de Interés Cultural (BIC): el primero de ellos es el referido a la iglesia de San Luis de los Franceses, que se declara monumento histórico-artístico mediante Decreto de 5 de abril de 1946, publicado en el BOE de 5 de mayo siguiente y es BIC en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; el segundo expediente es el que contempla al resto de la edificación y que engloba el Antiguo Hospicio Provincial y la Capilla Doméstica del noviciado Jesuita, declarados BIC mediante el Decreto 403/1994, de 11 de octubre publicado en el BOJA 11, de 21 de enero de 1995. Ambas edificaciones, pues, se encuentran inscritas en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, mediante la cual, los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el referido CGPHA.
 La referida Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la



C/ Castelar 22, 41001. Sevilla
 Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL PUERTO RODRIGUEZ	FECHA	15/01/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	9/14

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL GIRELA DE LA FUENTE	FECHA	15/01/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	9/14

materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

Aparte de ello, estos inmueble se encuentran incluidos en el denominado Sector 2 –San Luis–, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, que cuenta con documento convalidado por la Administración competente en materia de Patrimonio Histórico y aprobado definitivamente con fecha 29 de octubre de 1998, con lo que las competencias en materia de licencias urbanísticas se encuentran residenciadas en el Ayuntamiento de Sevilla a excepción hecha de los BIC y sus respectivos entornos.

La citada Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros Informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REPARACIÓN DE ESTANQUIDAD DE CUBIERTAS Y CARPINTERÍAS DEL CONJUNTO MONUMENTAL DE SAN LUIS DE LOS FRANCESES, sin visar, en calle San Luis nº 37 de Sevilla.

Se deberá presentar una Memoria Final que documente las acciones que en el desarrollo normal de las mismas se han llevado a cabo, conforme a lo establecido en el artículo 21.2 de la ley 14/2007.

■ N° 05

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:** [REDACTED]
- **Emplazamiento:** JUAN SEBASTIÁN ELCANO S/N
- **Asunto:** INFORME SOBRE LOS VALORES PATRIMONIALES DE LA ANTIGUA FÁBRICA DE TABACOS ALTADIS EN SEVILLA, (IAPH)
- **Expediente:** INTERVENCION EN ANTIGUA FÁBRICA DE TABACOS ALTADIS EN SEVILLA
- **Acuerdo:** El vigente Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla integra en su Catálogo General del Patrimonio Edificado además del Catálogo urbanístico del Conjunto Histórico y un Catálogo Complementario a éste, un Catálogo Periférico que engloba otros 113 elementos arquitectónicos protegidos localizados en el territorio municipal, en el ámbito exterior al Conjunto Histórico declarado Bien de Interés Cultural. Su identificación se recoge en el plano de ordenación estructural o.e.10 *"Protección Especial: Ámbitos y elementos con valores*



C/ Castelar 22, 41001. Sevilla
 Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://sede050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSÉ JAVIER PUERTO RODRIGUEZ	FECHA	15/01/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	10/14

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://sede050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL GIRELA DE LA FUENTE	FECHA	15/01/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	10/14

nerales definidos por las cartas y textos internacionales de referencia en el campo del patrimonio cultural.

- Se apuesta por mantener la ocupación en planta de las edificaciones referidas: el edificio de talleres y de oficinas, la Capilla y locales anexos, las viviendas de Inspectores, Portero y Electricista, los almacenes de rama nº 2 y nº 1 y el edificio de viviendas. Se podrán eliminar edificaciones auxiliares o desagregar las piezas del frente al río para garantizar la permeabilidad.
- Igualmente, se consideran viables las actuaciones tendentes a la conservación parcial o tratamiento de fachadas y las derivadas de los nuevos usos que vengan a actualizar este patrimonio de la ciudad.
- En razón a los elementos edificados existentes, a los que se asignan grados de transformación en respuesta a su valor cultural, y a su disposición en la parcela, como base para la caracterización de los vacíos y espacios de relación del conjunto, se considera la posibilidad de acotar un área edificable de nueva planta en la zona sur del recinto, entre el edificio de talleres, el borde calificado de Zona Verde prevista por el PGOU y los Jardines de Manuel Ferrand, ámbito ahora ocupado por el Edificio Auxiliar.
- El borde sur, en contacto con los Jardines de Manuel Ferrand, podrá ser objeto de edificación hasta el límite de la Zona de Servidumbre de Protección Probable, garantizando el acceso al paseo de ribera.
- Se preservará la imagen de la edificación actual hacia el Conjunto Histórico de la ciudad y frente a la dársena del Guadalquivir. Con ello se atiende, además, al límite de la Zona de Servidumbre de Protección Probable. Se potenciará la permeabilidad y acceso hacia el río en el plano de suelo.
- Los espacios entre los elementos construidos se cualificarán, incorporando los que se deriven de nuevas edificaciones.
- Se valorará desde el planeamiento la recuperación de la edificabilidad permitiendo la edificación en altura hasta los límites establecidos para el barrio de Los Remedios.
- Se admitirán posibles instalaciones o remotes que habiliten el uso y disfrute de las cubiertas como observatorio de la dársena histórica y la ciudad, con un tratamiento material no ajeno al de la instalación industrial.
- Cualquier propuesta incorporará un espacio interpretativo del lugar y la memoria industrial de la Fábrica.

Zona verde:

- Se conservará la vegetación existente, especialmente la localizada en el borde oeste del conjunto (ya calificada por el PGOU como Zona Verde), procurando cualquier posible actuación un tratamiento unitario con los jardines aledaños. Ésta, por su carácter ambiental y consolidación adquiere especial valor en continuidad con los jardines de Manuel Ferrand, para articular el tránsito desde el barrio al paseo fluvial y servir de acomodo a la posible nueva edificación.

Así mismo, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, que los criterios de intervención que se establecen en el del INFORME SOBRE LOS VALORES PATRIMONIALES DE LA ANTIGUA FÁBRICA DE TABACOS ALTADIS EN SEVILLA, de fecha diciembre de 2018, elaborado por el IAPH deberán ser transferidos y aplicados a la modificación del planeamiento urbanístico que se requiere para el cambio de calificación de Industria Singular que



C/ Castelar 22, 41001. Sevilla
 Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSÉ JAVIER PUERTO RODRIGUEZ	FECHA	15/01/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	12/14

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL GIRELA DE LA FUENTE	FECHA	15/01/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	12/14

ostenta en la actualidad la parcela, ante el cese de la actividad y la necesidad de dotar de nuevos usos a la misma.

■ N° 06

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:** [REDACTED]
- **Emplazamiento:** MARÍA AUXILIADORA, 18
- **Asunto:** PROYECTO DE BÁSICO PARA LA INSTALACIÓN DE UN ELEVADOR EN LA CASA DE HERMANDAD DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE MARÍA AUXILIADORA, 18 EXPT 1956/18
- **Acuerdo:** El local se encuentra en un edificio que no está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, sector 17 Trinidad, un sector con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente el 30 de septiembre de 1999 y convalidado salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección.

La disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC; en este caso el inmueble está afectado por el entorno del "Antiguo Convento de la Santísima Trinidad", declarado Monumento por Decreto de 27 de agosto de 1964, que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la LPHA.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros Informar favorablemente el Proyecto de Básico para la instalación de un elevador en la Casa de Hermandad de la Santísima Trinidad, en calle Mª Auxiliadora, 18 de Sevilla – Visado 18/003571 – T001 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, con fecha 1 de octubre de 2018, al entender que la intervención recogida en la documentación presentada no afecta a los valores del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, ni del BIC "Antiguo Convento de la Santísima Trinidad", en cuyo entorno está incluido el inmueble.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla en el sector 17 Trinidad y normas urbanísticas del Conjunto Histórico de Sevilla, especialmente las de protección del paisaje urbano, y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.



C/ Castelar 22, 41001. Sevilla
 Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSÉ JAVIER PUERTO RODRIGUEZ	FECHA	15/01/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	13/14

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL GIRELA DE LA FUENTE	FECHA	15/01/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	13/14

III.- NORMAS DE APLICACIÓN.

Ley 16/1985, de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español.

Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Decreto 4/1993 de 26 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su Título I, Capítulo II y Título II, Capítulo II, modificado por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Resolución de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería de Cultura, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decreto 19/1995 de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Decreto 168/2003 de 17 de junio de 2003, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, modificado por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

IV.- ASUNTOS URGENTES.

V.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Los miembros de la Comisión agradecen al Delegado Territorial su implicación con dicho órgano y señalan los avances logrados en el tiempo que ha ocupado este cargo, agradecimiento que el Delegado les devuelve.

Los acuerdos contenidos en la presente acta se aprueban en esta misma sesión, sin necesidad de ulterior ratificación.

Sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las doce horas del día 10/01/2019, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

VºBº
 EL DELEGADO TERRITORIAL
 DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN
 (P.A.) El funcionario Licenciado en Derecho

Fdo.: JOSÉ MANUEL GIRELA DE LA FUENTE

Fdo.: JOSÉ JAVIER PUERTO RODRÍGUEZ



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSÉ JAVIER PUERTO RODRÍGUEZ	FECHA	15/01/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	14/14

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL GIRELA DE LA FUENTE	FECHA	15/01/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	14/14